

Bogotá, 25-09-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350767511**

Fecha: 25-09-2024

Señora

Cristina Guzmán Carvajal

Carrera 3 # 7 - 50 Alcaldía Municipal piso 2

personeriapazderio@hotmail.com

Paz de rio/Boyacá

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340343792 del 06-02-2024

Respetada señora Cristina:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: "(...) *La Personería Municipal de Paz de Rio Boyacá, dando alcance a las innumerables quejas de la ciudadanía del Municipio, de manera diligente me permito poner en conocimiento la situación que se viene presentando con las empresas de transporte intermunicipal y en especial la TRANSPORTADORA FLOTAX DUITAMA quienes de manera abusiva (en concepto de los usuarios) incremento el valor del transporte intermunicipal en lo que a la ruta Duitama – Paz de Rio se refiere en un 20% basado en un Acto Administrativo del Ministerio de Transporte del año 2001. A fecha 31 de enero se pagaba por el transporte ruta Duitama – Paz de Rio un total de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) y a partir del día 1 de febrero paso a valer DOCE MIL (\$12.000) PESOS (...)*". (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en cuanto a los hechos narrados en su comunicación, le informamos que actualmente las tarifas para transporte intermunicipal a nivel nacional se rigen por la resolución No. 3600 de 2001, modificada por la Resolución 20213040036325 del 20 de junio de 2021 donde se estipula la libertad tarifaria al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

La Resolución 3600 de 2001 expedida por el Ministerio de Transporte, establece:

"Artículo 1. Libertad de tarifas. Establecer, a partir del 1º de junio de 2001, la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Parágrafo: El desarrollo de la libertad tarifaria se deberá enmarcar dentro de los parámetros establecidos en la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992, quedando prohibido a las empresas la práctica de conductas que afecten la libre competencia.

Artículo 2: Modificado por la Resolución 20213040036325 del 20 de junio de 2021. Información Pública de Tarifas. Las empresas del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera deberán mantener informados a los usuarios acerca de las tarifas a cobrar por sus servicios a través de la indicación pública de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 50 de la Ley 1480 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

(...)"

Esta norma instituye que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera tiene libertad tarifaria, sin embargo, exige que las empresas difundan y mantengan informados a sus usuarios sobre los incrementos de tarifas de conformidad con los artículos 26 y 50 de la Ley 1480 de 2011.

Finalmente, Le recordamos que La Superintendencia de Transporte es una entidad cercana a los ciudadanos y por eso, cuenta con distintos canales de atención para recibir peticiones, quejas y reclamos y atender las solicitudes de los empresarios y usuarios del sector, a través del correo vur@supertransporte.gov.co, la línea gratuita 018000915615, un chat virtual



disponible de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm en la página web www.supertransporte.gov.co, #767 opción 3 y, Usuario Avisa a través de la línea de WhatsApp 3185946666. Así mismo, de manera presencial en la Diagonal 25g No 95ª-85 Piso 1, Torre 3, Centro Empresarial Buró 25, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano
535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/septiembre%202%20reparto/Respuesta%20al%20Radiado%20No.%2020245340343792%20libertad%20tarifas.docx>